

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 084

Rad. 2023-00007-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al poder que confiriera el demandado en este proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto por la señora ANA ELIZABETH CHAVEZ CHAVEZ, en representación del menor Emmanuel García Chávez, en contra del señor JOSE GELBER GARCIA RAMIREZ, a profesional del derecho para que la represente en este asunto, además de haberse pronunciado sobre los hechos y pretensiones de la demanda, habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso, teniendo en cuenta que el demandado no habría compareció a recibir la notificación.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado JOSE GELBER GARCIA RAMIREZ, de la providencia interlocutoria No. 086 del 27 de enero de 2023, por el cual se libró mandamiento de pago, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), vencidos los cuales comenzará a correr el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de pago, los cuales corren simultáneamente.

2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. John Fernando Marín, portador de la C.C. No. 14.895.038 y T.P. No. 91.412 del C.S.J., como apoderado judicial del señor José Gelber García Ramírez, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 035,

HOY 21 FEBRERO 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ca00580b96b2328362ea5b6659596445b9404d02dca5f77316a82d1e348ab7a**

Documento generado en 20/02/2023 03:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>